



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



00004

**NOTARIA 503**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REACTIVACION; DISMINUCION DE CAPITAL; PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION; AUMENTO DE CAPITAL; TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA EN COMPANIA ANONIMA; ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPANIA LIMITADA, EN LIQUIDACION.

DE S/.112.000,00

AUMENTO: S/.10'348.000,00

AUMENTO EFECTIVO NUMERARIO DE S/. 10'236.000,00

DI 4 COPIAS M.L.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes trece de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN Notario Quinto de este Cantón comparece el señor DOCTOR PATRICIO BONILLA SILVA, en su calidad de Liquidador y como tal Representante legal de la Sociedad, Transportes San José de Minas CIA. LTDA, en liquidación, según nombramiento que se adjunta como documento

habilitante.- El compareciente es de nacionalidad

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para  
contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta  
ciudad de Quito; a quien de conocer doy fe; y, me pide  
que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me  
entrega, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a  
continuación es el siguiente.- SENOR NOTARIO.- En el  
registro de escrituras públicas, dignese agregar una de:  
reactivación, disminución de capital, prórroga del plazo  
de duración, aumento de capital, transformación de  
Compañía Limitada en Compañía Anónima, admisión de nuevos  
accionistas y adaptación de nuevos estatutos sociales de  
la Compañía " Transportes San José de Minas Compañía  
Limitada., en Liquidación, al tenor de las cláusulas  
siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al  
otorgamiento de la presente escritura pública, a nombre y  
en representación de la Compañía, el Doctor Patricio  
Bonilla Silva, en su calidad de Liquidador y como tal  
Representante Legal de la Sociedad, Transportes San José  
de Minas Cia. Ltda., en liquidación, según el  
nombramiento legalmente inscrito que se adjunta.- El  
compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, casado, con  
residencia y domicilio en esta ciudad de Quito.-  
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El doce de junio de mil  
novecientos ochenta, ante el Notario Décimo Octavo del  
Cantón Quito, se constituyó la Compañía " Transportes San  
José de Minas Compañía Limitada" y fue inscrita en el  
Registro Mercantil, bajo el número setecientos cuarenta y



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000005

1    nueve, tomo, ciento once, el dieciocho de agosto de mil  
2    novecientos ochenta; b) La Superintendencia de Compañías  
3    mediante Resolución número trescientos tres de diecinueve  
4    de febrero de mil novecientos noventa y uno, ordenó la  
5    liquidación de la compañía por haberse vencido el plazo  
6    de duración, y en la misma se designó como Liquidador al  
7    Doctor Patricio Bonilla Silva, quién inscribió su  
8    nombramiento en el Registro Mercantil el nueve de mayo de  
9    mil novecientos noventa y uno, bajo el número dos mil  
10    doscientos cincuenta y ocho, tomo ciento veintidós, el  
11    mismo que se adjunta como documento habilitante; c) La  
12    Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número  
13    mil ochocientos treinta y cuatro de primero de junio de  
14    mil novecientos noventa y cinco, ordenó la cancelación de  
15    la inscripción de la empresa Transportes San José de  
16    Minas Compañía Limitada, en Liquidación, en cumplimiento  
17    al Artículo cuarenta y ocho de la Ley treinta y uno,  
18    reformatoria a la Ley de compañías; d) Los socios de la  
19    Compañía, en Junta General Extraordinaria Universal  
20    celebrada el dos de enero de mil novecientos noventa y  
21    siete, resolvieron por unanimidad la reactivación, dismi-  
22    nución de capital, prórroga del plazo de duración,  
23    aumento de capital, transformación de compañía limitada  
24    en Compañía anónima, admisión de nuevos accionistas y  
25    adopción de nuevos estatutos sociales de la compañía, la  
26    misma que se adjunta como documento habilitante.- TERCE-  
27    RA.- DECLARACIONES.- Con los antecedentes señalados, el  
28    Doctor Patricio Bonilla Silva, a nombre y en represen-

tación de la Compañía Transportes San José de Minas

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

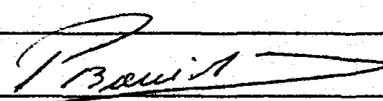
Compañía Limitada, en liquidación, declara : UNO) Que en cumplimiento a expresas disposiciones de la Ley de Compañías y a la resolución de la Junta General Universal de socios de dos de enero de mil novecientos noventa y siete, la compañía se reactiva con el fin de seguir cumpliendo con el objeto social para el que fue constituida.- DOS) Que se procede a la disminución de Capital por el retiro de uno de los socios, de CIENTO VEINTE MIL SUCRES a CIENTO DOCE MIL SUCRES.- TRES) Que se prórroga el plazo de duración a cincuenta años contados desde la inscripción de la presente escritura en el registro Mercantil.- CUATRO) Que se aumenta el capital social de la Compañía, de CIENTO DOCE MIL SUCRES a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES, es decir un aumento efectivo en numerario de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SUCRES, los cuales se encuentran registrados en las contabilidad de la Compañía afirmación que la realiza bajo juramento; CINCO) Que la Compañía Transportes San José de Minas Compañía Limitada se transforma en sociedad anónima, con el nombre de Transportes San José de Minas Sociedad Anónima con accionistas, todos de nacionalidad ecuatoriana, conforme consta del documento que se adjunta; y; SEIS) Que la Compañía adopta nuevos estatutos sociales, los mismos que también se adjuntan, para que sean parte integrante de las presente escritura.- Usted señor Notario, dignese



NOTARIA  
QUINTA

**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

00006

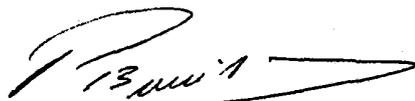
1 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa  
2 validez de éste instrumento público.- HASTA AQUI LA  
3 MINUTA.- La misma que esta firmada por el señor Doctor  
4 José F. Andrade Cueva., con matrícula profesional número  
5 dos mil ciento cuarenta y dos del Colegio de Abogados de  
6 Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura  
7 pública; se observaron todos y cada uno de los preceptos  
8 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los  
9 comparecientes por mí el Notario; aquellos se afirman y  
10 ratifican en todo lo expuesto; y, para constancia firman  
11 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
12  
13  
14  
15   
16 DR. PATRICIO BONILLA SILVA  
17 C.I. 02-00216075  
18 LIQUIDADOR "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS CIA.LTDA."  
19  
20  
21  
22  
23 FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO  
24 QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes -  
25  
26  
27  
28

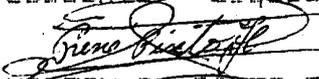
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS CIA. LTDA. EN LIQUIDACION".

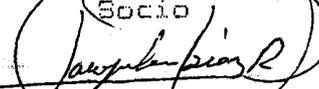
En la parroquia San José de Minas, Cantón Quito, hoy dos de enero de 1997, las dieciocho horas, en el domicilio de la empresa ubicado en la calle Antepara 406 y León, se constituyen los siguientes socios: 1) Milton René Pinto Flores; 2) Luis Victoriano Sampedro Sampedro; 3) Galo Rubén Díaz Rodríguez; 4) Miguel Angel Revelo Ojeda; 5) Segundo Manuel Ramirez Angulo; 6) José Pedro Manuel Campaña Hidalgo; 7) Juan Segundo Villamarín Tapia; 8) Juan Euclides Pullas; 9) Byron Oswaldo Sierra Nicolalde; 10) José Manuel Oña Oña; 11) Segundo Abel Enriquez Torres; 12) Luis Alfonso Rodriguez Oña; 13) Pedro Leonidas Oña Oña; 14) Carlos Alfredo Fallo Díaz; 15) Luis Hernán Encalada Mediavilla, propietarios cada uno de ocho participaciones sociales de mil sucres cada una; y, el Dr. Patricio Bonilla S. en su calidad de Liquidador, el mismo que por disposición legal preside la presente junta. Se designa como Secretario al Sr. Segundo Manuel Ramirez Angulo, quién procede a constatar si existe el quórum legal de instalación para la junta y manifiesta que se encuentra presente todo el capital social. El Sr. Presidente señala que por encontrarse presente todo el capital social, se declare como Junta Universal, de conformidad a lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías. Los socios por unanimidad, aceptan y deciden constituirse en Junta Universal de socios.- Enseguida se pone en conocimiento de los socios, el orden del día acordado: 1) Informe del Liquidador; 2) Reactivación, disminución de capital prorroga del plazo de duración, aumento de capital, transformación de compañía limitada a compañía anónima, admisión de nuevos accionistas y adopción de nuevos estatutos sociales de la compañía; y, 3) Designación de nuevos administradores.- Se pasa a tratar el primer punto y el Sr. Liquidador manifiesta: que como es de conocimiento de todos los señores socios, el trámite de liquidación se encuentra detenido por los ofrecimientos de

reactivar la sociedad pero que hasta hoy no ha existido una verdadera decisión al respecto por lo que solicita que se definan de una vez y sugiere que la empresa la deben reactivar e impulsar para que mantengan sus fuentes de trabajo. Los socios por unanimidad aprueban el informe presentado por el Sr. Liquidador.- Se pasa a tratar el segundo punto y el Sr. José Manuel Oña Oña manifiesta que, es verdad lo señalado, que en estos tiempos dificiles sería una imprudencia liquidar la compañía por lo que propone a los socios que se decida la reactivación de la empresa; se disminuya el capital; que se transforme en compañía anónima para dar mayor agilidad a las operaciones de la compañía y para admitir nuevos accionistas ya que existen compañeros que desean integrarse a la empresa en igualdad de condiciones; que se aumente el capital en numerario a diez millones doscientos sesenta mil sucres y expresamente renuncian a su derecho de preferencia, es decir realizar un aumento en efectivo de diez millones ciento cuarenta mil sucres proporcionalmente a sus participaciones de conformidad al cuadro distributivo que se adjunta; que el plazo de duración se amplie en cincuenta años más y que se realice una reforma integral de los estatutos sociales por cuanto el anterior tiene más de quince años y no se encuentra acorde con las nuevas disposiciones legales. Al respecto manifiesta que se anticipado en contratar un Sr. Abogado para la elaboración de los nuevos estatutos los cuales pone en conocimiento de los socios para que tambien se pronuncien sobre los mismos. Después de varias deliberaciones y discusiones, analizados todos los aspectos mencionados así como los nuevos estatutos sociales, los socios por unanimidad aprueban todos y cada uno de los puntos propuestos, solicitando que se adjunte a la presente acta los nuevos estatutos de la sociedad.- Se pasa a tratar el tercer punto y los socios por unanimidad nombran como Presidente al Sr. José Manuel Oña Oña y como Gerente al Sr. Segundo Manuel Ramirez Angulo, a quienes se solicita realizar y agilizar todos los tramites necesarios para legalizar lo aprobado en

la presente junta.- Sin tener nada más que tratar, el Sr. Presidente da un receso para la redacción del acta y reinstalada la junta, se da lectura y sin ninguna modificación es aprobada por unanimidad. Con lo que termina la presente junta general extraordinaria universal de socios, a las veinte horas treinta minutos, firmando para constancia todos los asistentes a la misma.

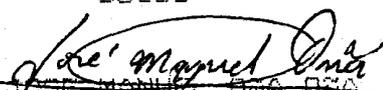
  
DR. PATRICIO BONILLA SILVA  
Presidente - Liquidador

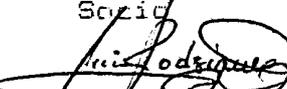
  
SR. MILTON R. PINTO FLORES  
Socio

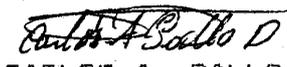
  
SR. GALO R. DIAS RODRIGUEZ  
Socio

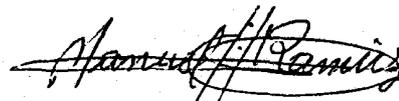
  
SR. JOSE P. CAMPANA HIDALGO  
Socio

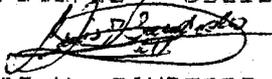
  
SR. JUAN EUCLIDES PULLAS  
Socio

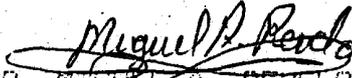
  
SR. JOSE MANUEL OÑA OÑA  
Socio

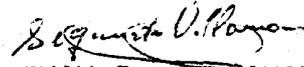
  
SR. LUIS A. RODRIGUEZ OÑA  
Socio

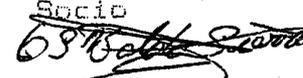
  
SR. CARLOS A. PALLO DIAS  
Socio

  
SR. SEGUNDO M. RAMIREZ A.  
Secretario - Socio

  
SR. LUIS V. SAMPEDRO S.  
Socio

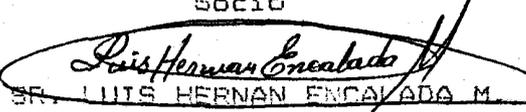
  
SR. MIGUEL A. REVELO OJEDA  
Socio

  
SR. JUAN S. VILLAMARIN TAPIA  
Socio

  
SR. BYRON O. SIERRA NICOLALDE  
Socio

  
SR. SEGUNDO A. ENRIQUEZ T.  
Socio

  
SR. PEDRO LEONIDAS OÑA OÑA  
Socio

  
SR. LUIS HERNAN ENCADADA M.  
Socio.

CUADRO DISTRIBUTIVO DE LOS SOCIOS DE LA COMPANIA " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS S.A."

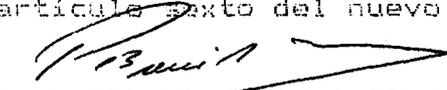
	NOMBRE	CAPITAL ACTUAL	DISMIN. CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO NUMERARIO	TOTAL
1.	✓ PINTO FLORES MILTON RENE	8.000		390.000	390.000	398.000
2.	✓ SAMPEDRO SAMPEDRO LUIS VICTORIANO	8.000		390.000	390.000	398.000
3.	✓ DIAS RODRIGUEZ GALO RUBEN	8.000		390.000	390.000	398.000
4.	✓ REVELD OJEDA MIGUEL ANGEL	8.000		390.000	390.000	398.000
5.	✓ RAMIREZ ANGULO SEGUNDO MANUEL	8.000		390.000	390.000	398.000
6.	✓ CAMPARA HIDALGO. PEDRO MANUEL	8.000		390.000	390.000	398.000
7.	✓ VILLAMARIN TAPIA SEGUNDO	8.000		390.000	390.000	398.000
8.	✓ PULLAS JUAN EUCLIDES.	8.000		390.000	390.000	398.000
9.	✓ SIERRA NICOLALDE BYRON OSWALDO	8.000		390.000	390.000	398.000
10.	✓ ORA ORA JOSE MANUEL	8.000		390.000	390.000	398.000
11.	✓ ENRIQUEZ TORRES SEGUNDO ABEL	8.000		390.000	390.000	398.000
12.	✓ RODRIGUEZ ORA LUIS ALFONSO	8.000		390.000	390.000	398.000
13.	✓ ORA ORA PEDRO LEONIDAS	8.000		390.000	390.000	398.000
14.	✓ PALLO DIAS CARLOS ALFREDO	8.000		390.000	390.000	398.000
15.	✓ ENCALADA MEDIAVILLA LUIS HERNAN	8.000	8.000	-----	-----	-----

## NUEVOS ACCIONISTAS

16.	RIVERA GARCIA MILKAR ESAU	---	398.000	398.000	398.000
17.	SISALEMA CALERO GILBERTO NAPOLEON	----	398.000	398.000	398.000
18.	JIMENEZ CISNEROS VICENTE RODRIGO	----	398.000	398.000	398.000
19.	RODRIGUEZ MORALES JUAN MANUEL	----	398.000	398.000	398.000
20.	GUAMANI JACHO LUIS EDMUNDO	----	398.000	398.000	398.000
21.	BUITRON REVELO JAVIER	----	398.000	398.000	398.000
22.	GUAMANI ORA LUIS HUMBERTO	----	398.000	398.000	398.000
*23.	RODRIGUEZ REMACHE MANUEL OSWALDO	----	398.000	398.000	398.000
24.	QUISHPE REMACHE HUGO RAMIRO	----	398.000	398.000	398.000
25.	PULLAS MURILLO JUAN EDILBERTO	----	398.000	398.000	398.000
26.	ORA SEGUNDO FERNANDO	----	398.000	398.000	398.000
27.	HERRERA JERSIN CLAY	----	398.000	398.000	398.000
	TOTALES	120.000 8.000	10'236.000	10'236.000	10'348.000

\*\*\*\*\*

NOTA: Como se adoptan los estatutos de la compañía anónima, el valor nominal de las acciones serán de S/1.000 cada una, tal como consta en el artículo sexto del nuevo estatuto.

  
DR. PATRICIA BONILLA SILVA  
Liquidador.

NUEVOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS S.A."

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es la ecuatoriana y estará sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías, Leyes y Reglamentos de Tránsito y las disposiciones del presente estatuto.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la Parroquia de San José de Minas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la república.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la inscripción del presente contrato social, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la junta general de accionistas expresamente convocada para este objeto.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será el de prestar servicio público de transporte terrestre de pasajeros, provincial, interprovincial e internacional sujetándose a las regulaciones y a los lugares que las autoridades de tránsito autorizaren. Podrá importar, exportar y comercializar toda clase de repuestos, vehículos, y partes automotrices, así como instalar almacenes de repuestos, gasolineras, adquirir muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Podrá fusionarse, asociarse y representar a otras empresas nacionales o extranjeras y realizar toda clase de actividades comerciales; celebrar contratos y los demás

actos permitidos por las leyes ecuatorianas que guarden relación con su objeto social. Podrá realizar el servicio de transporte de personas pertenecientes a escuelas, colegios, e instituciones de derecho público y privado. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles o mercantiles, de conformidad con las ~~leyes~~ ecuatorianas.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de diez millones trescientos cuarenta y ocho mil sucres, dividido en diez mil trescientas cuarenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, el mismo que se encuentra integralmente suscrito y pagado.

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la compañía tal hecho, y transcurridos treinta días de la última publicación, la compañía lo declarará nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al accionista. Los gastos de este trámite, correrán a cargo del interesado.

ARTICULO OCTAVO.- En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos y certificados de acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se sucedan respecto del derecho sobre las acciones.

ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo

000010

acuerdo de la junta general.

ARTICULO DECIMO.- La transferencia de la propiedad de las acciones se realizará mediante nota de cesión firmada en el título respectivo por la persona que transfiere o en una hoja adherida al mismo y, de conformidad a las regulaciones de los artículos doscientos uno y doscientos dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES.- La junta general de accionistas es el órgano supremo que gobernará la compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La junta general estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos. La presidirá el Presidente y en su falta por quien lo subrogue o por la persona que designe la junta. Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la junta nombrará un Secretario ad-hoc. La junta general tiene las atribuciones que le confiere el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por Ley y los estatutos le competen, así como los casos que pongan en su conocimiento los miembros de los órganos de administración de la compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando lo solicite el Presidente o el Gerente General, y en los casos que establece la Ley de Compañías. Las convocatorias se realizarán en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El quórum de la junta general en primera convocatoria, está constituido por los

accionistas concurrentes a ella, que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las juntas, también quedarán constituidas legalmente si cumplen las disposiciones del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las juntas generales, mediante carta dirigida al Gerente de la compañía o por poder notarial. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea su número de acciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes. Pueden apelar las resoluciones una minoría que represente no menos del veinte y cinco por ciento del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas, por el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y puede ser o no accionista de la sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la junta general, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario de la junta. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta general y la buena marcha de la compañía. c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste o definitivo y en éste último caso, hasta que la junta general designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley



y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente General será nombrado por la junta general de accionistas por el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Será el administrador de la compañía con todas las atribuciones que le confieren la Ley y los estatutos sociales. c) Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la junta designe al titular. d) Necesitará autorización de la junta general para adquirir, gravar o enajenar inmuebles de la compañía o para celebrar todo acto o contrato que exeda de un valor de veinte millones de sucres. e) Actuará como Secretario en las juntas generales; y, f) En fin, tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley y los estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- La junta general nombrará un Comisario principal y un suplente, durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente, puede ser accionista o no de la compañía. Las atribuciones y deberes de fiscalización de los comisarios estará en conformidad a lo preceptuado en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía cerrará el ejercicio económico anual, el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de tres meses se elaborará el inventario de bienes, el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento y aprobación de la junta general.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La reserva legal se formará con al menos el diez por ciento de las utilida-

des líquidas que arroje cada ejercicio económico de la empresa hasta completar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social. La junta general puede establecer reservas especiales para enfrentar eventualidades observando siempre las disposiciones legales y estatutarias.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio anual, se distribuirán de conformidad con la ley y en la forma que determine la junta general de accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley treinta y uno, reformatoria a la Ley de Compañías. La junta general designará al Liquidador principal y suplente.

\*\*\*\*\*

Los presentes estatutos fueron analizados, discutidos y aprobados en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el dos de enero de mil novecientos noventa y siete.- Certifico.



SR. SEGUNDO MANUEL RAMIREZ ANGULO  
Gerente-Secretario

000012

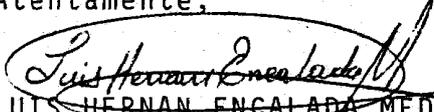
Sr. Dr.  
Patricio Bonilla Silva  
LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS  
CIA. LTDA.  
Superintendencia de Compañias  
Ciudad.

Señor Liquidador:

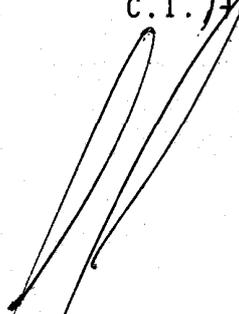
Con la presente me permito poner en su conocimiento que debido a mis nuevas actividades, no me es posible seguir como socio de la empresa, por lo expresamente manifiesto mi voluntad de separarme de ella y por tanto no se me considere en la transformación de la compañía.

Agradeceré que el valor de mis participaciones sea entregado a mi padre, el Sr. Ernesto Encalada.

Atentamente,

  
LUIS HERNAN ENCALADA MEDIAVILLA

C.I. 1706528473



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO N° SC.IDS.DL.91.

QUITO, a

02430

19 FEB. 1991

Señor  
Patricio Bonilla Silva  
Presente

De mi consideración:

Me es grata poner en su conocimiento que por Resolución No. 91-1-3-1 <sup>303</sup> de 19 FEB. 1991, y en virtud de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resolución No. ADM-39285 de 27 de septiembre de 1.989, ratificadas mediante Resolución No. ADM-90098 de 23 de febrero de 1.990, he procedido a designar a usted como liquidador de "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA" EN LIQUIDACION.

El presente nombramiento servirá a usted, de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía, dentro de los diez días subsiguientes a su aceptación.

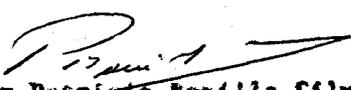
En su calidad de liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañias y el estatuto social.

Muy atentamente,

~~Dr. José María Rojas Salcedo~~  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Acepto el nombramiento de liquidador de la compañía.

Quito, a

  
Señor Patricio Bonilla Silva  
LIQUIDADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2258 del 24

Registro de Nombramientos Tomo 1922

Quito, a

9 MAYO 1991  
REGISTRO MERCANTIL

REV. S.M.C.  
P. 203  
C.P. 14683-80

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.CC.91.014 de 15 de enero de 1991, el Director del Centro de Cómputo de la Superintendencia de Compañías, informa que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 numeral 1 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2do. del Art. 10 del mismo cuerpo legal:

EXP.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	FECHA OTOR GAMIENTO	NOTA RIO	CANTON No.	FECHA INSC. REG. MER.	FECHA VENC.
14683-80	TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA.	12.06.80.	18	Quito 749'	18.08.80.	18.08.90'

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. IDS-DL-91-198 de 15 de febrero de 1991, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-89285 de 27 de septiembre de 1989, ratificadas mediante Resolución No. ADM-90098 de 23 de febrero de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de la compañía "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA."

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el Art. 10 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- EXIGIR que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Insciba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías. /

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión. /

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA al señor Patricio Bonilla Silva, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. /

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía. /

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo su monto ingresar a la cuenta denominada "Superintendencia de Compañías". /

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes. /

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

19 FEB. 1991

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías  
Quito, a 13 MAYO 1997

EVG/mmc  
Exp. 14683-80



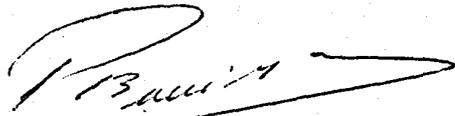
SECRETARIO GENERAL

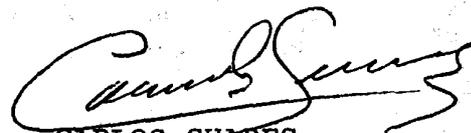
TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

B A L A N C E G E N E R A L

AL 12 DE JUNIO 1997

A C T I V O		P A S I V O	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	0
Caja Bancos	10'236.000		
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
Maquinaria, muebles y equipos	120.000	Capital	120.000
		Aportes de Socios para futuras capitalizaciones	10'236.000
TOTAL ACTIVO	10'356.000 =====	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	10'356.000 =====

  
DR. PATRICIO BONILLA  
LIQUIDADOR

  
CARLOS SUARES  
CONTADOR



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00015

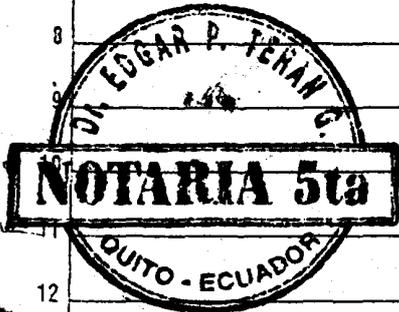
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí y en fe de

ello confiero esta 3<sup>era</sup> COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
otorgamiento.-



Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Quinto  
Quito



Resolución No. 1753 de fecha 18.VII.97  
se aprueba este instrumento, siendo  
razón en la matriz de fecha 13.VI.97  
para los fines legales consiguientes.  
No. 21 - JULIO - 1997



Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Quinto  
Quito



RA---

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA, otorgada el día 12 de Junio de 1980, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 97.1.2.1.1753, de fecha 18 de Julio de 1997, que APRUEBA Reactivación, Disminución de Capital, Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital, Transformación a Compañía Anónima, Admisión de nuevos Accionistas y Adpción de de Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía que antecede.- Quito a, 22 de Julio de 1997.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000016

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número 1753, del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 18 de julio de 1997, bajo el número 1825, del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 128.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 749 del REGISTRO MERCANTIL de diez y ocho de agosto de mil novecientos ochenta, a fs 1872, Tomo 111; y, número 2258 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS de nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno a Fs. 1485. Tomo 122.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de 1) A) REACTIVACION de la Compañía " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS CIA. LTDA. EN LIQUIDACION " B) PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION C) LA DISMINUCION DE CAPITAL. D) AUMENTO DE CAPITAL E) LA TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA Y LA ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO 2. A) DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION, B) DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR DR. PATRICIO BONILLA SILVA.- Otorgada el 13 de junio de 1997, ante el Notario QUINTO del cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERAN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 18252 bis.- Quito, a veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

cja.-

Dr. Julio Cesar Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO